Contrato Abierto Nº 03/2015
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma GILCO-PAR S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GILCO-PAR S.R.L., con RUC Nº 80009240-6, domiciliada en la calle Avda. Eusebio Ayala N° 2963, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO, con Cedula de Identidad Nº 954.077, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para los servicios de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MDI"*** *correspondiente al Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior" y Programa 01 "Servicios Sociales de Calidad", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos del MDI, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 254 del 18 de mayo de 2015, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	240	10	1	99	500.000.000.-
2015	2	001	08	00	240	10	1	99	500.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 285.103.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para los servicios de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MDI"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior según Resolución de aprobación de Llamado N° 109 de fecha 23 de febrero de 2015, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 254 del 18 de mayo de 2015.*

***CLAUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Mantenimiento y Reparación de Camioneta ISUZU KB 2500	Unidad	1	Evento	32.090.000
2	Mantenimiento y Reparación de Camioneta MITSUBISHI L200	Unidad	1	Evento	40.418.000
3	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATHFINDER TERRANO	Unidad	1	Evento	37.630.000
4	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN AX DC 4X4	Unidad	1	Evento	36.690.000
5	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN TERRANO	Unidad	1	Evento	37.510.000
6	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATROL	Unidad	1	Evento	39.505.000
7	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN FRONTIER	Unidad	1	Evento	36.388.500
8	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento	52.072.000
9	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA HILUX 4X4	Unidad	1	Evento	38.300.000
10	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET S10	Unidad	1	Evento	39.735.000
11	Mantenimiento y Reparación de Automóvil RENAULT	Unidad	1	Evento	33.990.000
12	Mantenimiento y Reparación de Automóvil VOLKSWAGEN	Unidad	1	Evento	28.270.000
13	Mantenimiento y Reparación de Automóvil CHEVROLET CORSA	Unidad	1	Evento	29.550.000
14	Mantenimiento y Reparación de Automóvil HYUNDAI ACCENT	Unidad	1	Evento	33.550.000
15	Mantenimiento y Reparación de Camioneta MAHINDRA PIK-UP 4X4	Unidad	1	Evento	55.890.000
16	Mantenimiento y Reparación de Camioneta SSANG YOUNG	Unidad	1	Evento	48.800.000
17	Mantenimiento y Reparación de Camioneta KIA SPORTAGE	Unidad	1	Evento	38.095.000
18	Mantenimiento y Reparación de Camioneta HYUNDAI H1	Unidad	1	Evento	59.300.000
19	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento	31.505.000
20	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET BLAZER ADVANTAGE	Unidad	1	Evento	37.290.000
	Precio Total				**786.578.500.-**

GILCO PAR S.R.L.

***Total:* Monto Mínimo: Gs. 500.000.000.- (Guaraníes quinientos millones), IVA incluido.**
Monto Máximo: Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes mil millones), IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
***EL PROVEEDOR** tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes y servicios. No se considerará las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.
Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:
$P = P_o * \{1 + k * [(C - C_o)/C_o]\}$
Dónde: P=Precio a pagar
Po: Precio ofertado
C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato
Co: cotización del dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre de oferta.
K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americana	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30		≥91

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.
En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**
Los servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Servicio respectiva por parte del proveedor, según necesidad de la Convocante, previa firma del Contrato.

***CLAUSULA OCTAVA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**
No Aplica.

***CLAUSULA NOVENA:* CONDICIONES DE PAGO.**
Los pagos del suministro se realizarán: contra entrega de los servicios dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de la FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Plan de Entregas.
En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:

PLUCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
a) Numero de Resolución que lo adjudica.
b) Numero de Contrato Vigente.
c) Numero de Factura.
d) Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
OBS: las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.

***CLAUSULA DECIMA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**
El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de ***"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***Contratante*** *dentro del mencionado plazo.*
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.
La validez de la garantía deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios serán de 6 (seis) meses a partir de la recepción por parte de la Convocante.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 6 (seis) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**
Según lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación
1	Mantenimiento y Reparación de Camioneta ISUZU KB 2500	Unidad	1	Evento
2	Mantenimiento y Reparación de Camioneta MITSUBISHI L200	Unidad	1	Evento
3	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATHFINDER TERRANO	Unidad	1	Evento
4	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN AX DC 4X4	Unidad	1	Evento
5	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN TERRANO	Unidad	1	Evento
6	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATROL	Unidad	1	Evento
7	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN FRONTIER	Unidad	1	Evento
8	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento
9	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA HILUX 4X4	Unidad	1	Evento
10	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET S10	Unidad	1	Evento
11	Mantenimiento y Reparación de Automóvil RENAULT	Unidad	1	Evento
12	Mantenimiento y Reparación de Automóvil VOLKSWAGEN	Unidad	1	Evento
13	Mantenimiento y Reparación de Automóvil CHEVROLET CORSA	Unidad	1	Evento
14	Mantenimiento y Reparación de Automóvil HYUNDAI ACCENT	Unidad	1	Evento
15	Mantenimiento y Reparación de Camioneta MAHINDRA PIK-UP 4X4	Unidad	1	Evento
16	Mantenimiento y Reparación de Camioneta SSANG YOUNG	Unidad	1	Evento
17	Mantenimiento y Reparación de Camioneta KIA SPORTAGE	Unidad	1	Evento

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

18	Mantenimiento y Reparación de Camioneta HYUNDAI H1	Unidad	1	Evento
19	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento
20	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET BLAZER ADVANTAGE	Unidad	1	Evento

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 *días del mes de* mayo *de 2015.*

GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO *Representante Legal* *GILCOPAR S.R.L.* *PROVEEDOR* GILCO PAR S.R.L. RUC: 80009240-6	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*